

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
FLORENCIA – CAQUETÁ
PALACIO DE JUSTICIA OF. 401 TEF. 4351050**

Florencia – Caquetá, Veinticuatro (24) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCEDIMIENTO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	HAROLD ERNESTO SALAZAR SALAZAR
ACCIONADOS:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA
RADICACION:	18-001-31-05-001-2023-00020-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 00116

En vista a lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior -Sala Segunda de Decisión de esta ciudad, mediante proveído del 21 de marzo del año en curso, donde declaró la nulidad de la actuación cumplida por este Despacho, a partir, inclusive del auto de fecha 27 de enero de 2023 que Admite la Acción de Tutela. Este operador judicial, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 329 del C.G.P., dispondrá el obedecimiento de lo ordenado por el Superior, y, en consecuencia;

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia-Sala Segunda de Decisión, a través de la decisión del 21 de marzo del año en curso, mediante la cual declaró la nulidad de la actuación cumplida por este Despacho, a partir, inclusive del auto admisorio de fecha 27 de enero de 2023.

SEGUNDO: ADMITIR el trámite de acción de tutela incoada por el señor **HAROLD ERNESTO SALAZAR SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía No.15.908.887 expedida en Chinchiná-Caldas, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**; por la presunta violación a los derechos constitucionales fundamentales aludidos en la parte motiva de este auto.

TERCERO: SOLICÍTESE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), para que, en ejercicio de su derecho de defensa, responda a los hechos de la demanda y pretensiones contenidos en ella, alleguen escritos, documentos o copias de las piezas que estimen pertinentes para responder a las afirmaciones que se hacen en la petición introductoria, además debe ser allegada dentro del término de dos (2) días, contabilizados a partir del siguiente al recibo de la comunicación respectiva, so pena de las sanciones establecidas en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: VINCULAR a los aspirantes al Proceso de Selección 2408 a 2434 de 2022 “Territorial 8” a la vacante OPEC No. 188774, denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 2, para que, en ejercicio de su derecho de defensa, responda a los hechos de la demanda y pretensiones contenidos en ella, alleguen escritos, documentos o copias de las piezas que estimen pertinentes para responder a las afirmaciones que se hacen en la petición introductoria, además debe ser allegada dentro del término de dos (2) días, contabilizados a partir del siguiente al recibo de la comunicación respectiva, so pena de las sanciones establecidas en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, informar a todos los aspirantes de las Convocatoria proceso de selección No. “2408 a 2434 Territorial 8 de 2022 - GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ ACUERDO No. 369 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2022 Proceso de

Selección No. 2417 de 2022 Territorial 8" para la vacante "nivel: técnico denominación: técnico operativo grado: 2 código: 314 número OPEC: 188774", mediante publicación en la página Web y/o aplicativo dispuesto para tales fines, sobre la admisión y traslado de la presente acción de tutela. La entidad deberá acreditar haber materializado esta disposición dentro del término de doce (12) horas siguientes a su notificación. De igual manera, informar a este despacho el operador de la convocatoria en mención.

SEXTO: NOTIFÍQUESE a las partes, por el medio más expedito.

SEPTIMO: Una vez surtido el trámite de notificación, pásese las diligencias al Despacho para que se profiera la respectiva sentencia de tutela.

NOTIFIQUESE

ÁNGEL EMILIO SOLER RUBIO.

Juez

Firmado Por:

Angel Emilio Soler Rubio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e33c493c6842c8757f9e0b1ce3d372d4ea50c84b08b9dd62925afd933f0185d**

Documento generado en 27/03/2023 04:34:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>